



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**SALAS DE JUSTICIA**  
**SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS**  
**PRESIDENCIA**

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

**Resolución PSDSJ N°003 – 2024**

*“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019, en relación con la supresión de la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles”, así como la PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020. Adicionalmente se modifica y amplía la competencia a que se refieren las Resoluciones PSDSJ números 003 de 18 de abril de 2023<sup>1</sup> y 021 de 13 de diciembre de 2023 respecto de las Subsala Especial de Conocimiento y Decisión Costa Caribe, Casanare y Catatumbo, además de las Subsala Primera, Segunda y Tercera Especiales de Conocimiento y Decisión para la definición de la situación jurídica en forma definitiva no sancionatoria a los comparecientes que fueron miembros de la fuerza pública no seleccionados como máximos responsables y sobre los evidentemente no seleccionables”*

**La presidenta de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la  
Jurisdicción Especial para la Paz**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales consagradas en el Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012, el artículo 22 del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, el artículo 63 parágrafo 2 y 84 numerales f, h, i y k de la Ley 1957 de 2019, artículo 28 numerales 7 y 8 de la Ley 1820 de 2016, artículos 10, 11, 48 y 72 de la Ley 1922 de 2018 y el Acuerdo ASP N°001 del 2 de marzo de 2020, Reglamento Interno de la JEP, proferido por la Plenaria de la

<sup>1</sup> Por medio de la cual se crean tres Subsala Especial de conocimiento y decisión, en cumplimiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas realizada el 1° de septiembre de 2022, según acta SDSJ N°17 de 2022.



Jurisdicción Especial para la Paz, artículo 27, así como lo discutido y aprobado en la Sala Plena de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP (en adelante SDSJ) en sesiones ordinarias realizadas el 8 de febrero, 4 de marzo y 4 de abril de 2024, según Actas SDSJ números 3, 5 y 7 de 2024, respectivamente, se procede a modificar la Resolución PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019 en relación con la supresión de la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles”, así como la Resolución PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020; además de modificar y ampliar la competencia de las Subsalsas a que se refieren las Resoluciones PSDSJ N°003 de 18 de abril de 2023<sup>2</sup> y 021 de 13 de diciembre de 2023<sup>3</sup>, en relación con los asuntos que conocerán las Subsalsas Especiales de Conocimiento y Decisión Costa Caribe, Casanare y Catatumbo, además de las Subsalsas Primera, Segunda y Tercera Especiales de Conocimiento y Decisión para la definición de la situación jurídica en forma definitiva no sancionatoria a los comparecientes que fueron miembros de la fuerza pública no seleccionados como máximos responsables y sobre los evidentemente no seleccionables -en adelante SUB1NSFP, SUB2NSFP y SUB3NSFP-.

## CONSIDERANDO

1. Que con Resolución PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019, la Sala priorizó la investigación y procesamiento de las solicitudes de sometimiento de otros agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles, relacionados con el patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales, por lo cual fue creada la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles”.

---

<sup>2</sup> Por medio de la cual se crean tres Subsalsas Especiales de conocimiento y decisión, en cumplimiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas realizada el 1° de septiembre de 2022, según acta SDSJ N°17 de 2022.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se crean las Subsalsas Primera, Segunda y Tercera Especiales de Conocimiento y Decisión para la definición de la situación jurídica en forma definitiva no sancionatoria a los comparecientes que fueron miembros de la fuerza pública no seleccionados como máximos responsables, en cumplimiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas realizada el 15 de agosto de 2023, según acta SDSJ N°11 de 2023.



2. Que con la Resolución PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020 fue definido el reparto a las magistradas y magistrados que integraban la Subsala C Especial de Conocimiento y Decisión de la Sala de Definición de Situaciones Jurídica de la JEP (patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles).

3. Que la Sala por medio de la Resolución PSDSJ N°003 del 18 de abril de 2023 formalizó la creación de tres Subsalas Especiales de Conocimiento y Decisión con fundamento en el Auto 029 del 23 de febrero de 2022 de la SRVR por medio del cual se remitieron a la SDSJ los comparecientes que, por no ser máximos responsables de las conductas más graves y representativas, no fueron seleccionados para ser imputados dentro del Subcaso Costa Caribe del Caso 03 como consecuencia de la acción de algunos efectivos del Batallón de Artillería La Popa, durante los años 2002 a 2005; el Auto 040 del 23 de marzo de 2022 a través del cual se enviaron a la SDSJ los comparecientes que habrían participado en hechos agrupados en el Subcaso Norte de Santander del Caso 03, pero que no son máximos responsables de los crímenes atribuibles a miembros de la Brigada Móvil 15 (BRIM15) y del Batallón de Infantería N°15 “General Francisco de Paula Santander” (BISAN); el Auto 01 del Caso Emblemático del Cementerio Las Mercedes de Dabeiba de las Subsalas D y F de la SRVR –Casos 03 y 04-, y el Auto 055 del 14 de julio de 2022 por medio del cual se determinaron los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes de la Brigada XVI, entre los años 2005 y 2008, dentro del Caso 03 “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado” –Subcaso Casanare—. Adicionalmente, en el numeral Séptimo de la parte resolutive de la Resolución PSDSJ N°003 del 18 de abril de 2023 se dispuso que aquellos asuntos que estuvieran a cargo de los despachos, que no cumplieran con el ámbito temporal de ocurrencia de los hechos ejecutados por otras unidades militares no priorizadas en los Autos SRVR 029, 040 y 055 de 2022, pero que ocurrieron en las regiones allí establecidas, serían remitidos a las Subsalas de Conocimiento y Decisión que fueron creadas en la SDSJ.

4. Que con Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023 fueron creadas las Subsalas Primera, Segunda y Tercera Especiales de Conocimiento



y Decisión para la definición de la situación jurídica en forma definitiva no sancionatoria a los comparecientes que fueron miembros de la fuerza pública no seleccionados como máximos responsables, o pertenecientes a unidades militares no priorizadas, conforme al siguiente modelo de distribución territorial:

*Tabla 1. Territorios de las SUB1NSFP, SUB2NSFP y SUB3NSFP*

Subsala	Departamentos	Magistrado(a)s
Subsala 1	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Sucre y Tolima	Claudia Rocío Saldaña Montoya José Miller Hormiga Sánchez
Subsala 2	Antioquia, Cauca, Chocó y Valle del Cauca	Pedro Elías Diaz Romero Heydi Patricia Baldosea Perea
Subsala 3	Amazonas, Arauca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Vaupés y Vichada	Sandra Jeannette Castro Ospina Mauricio García Cadena

5. Que se acordó por la Sala lo siguiente:

5.1. De acuerdo con lo previsto en el numeral Séptimo de la parte resolutive de la Resolución PSDSJ N°003 del 18 de abril de 2023, se incluirá en la competencia de las Subsala Catatumbo y Casanare de la SDSJ los solicitantes y comparecientes de fuerza pública que hubieran estado adscritos a unidades militares en los departamentos de Casanare y Norte de Santander, aunque no hubieran sido priorizadas por la SRVR, en relación con los hechos ocurridos en esos territorios.

5.2. La SUB1NSFP, como fue dispuesto en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, conocerá de los comparecientes o solicitantes de unidades militares priorizadas o no por la SRVR ubicadas en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Huila, La Guajira, Magdalena, Sucre y Tolima, por hechos acaecidos en ese territorio. No obstante, debe aclararse que le corresponde conocer de los comparecientes o solicitantes distintos a los relacionados con el Batallón de Artillería La Popa que perpetraron hechos durante los años 2002 a 2005. Adicionalmente, es necesario modificar su competencia regional para asignar los hechos ocurridos en el departamento de Córdoba a la SUB2NSFP. Con el objeto de procurar una carga equilibrada de los asuntos a cargo de las Subsala, le



corresponderá a la SUB1NSFP conocer de los hechos sucedidos en el departamento de Cauca.

5.3. La SUB2NSFP, como fue dispuesto en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, conocerá de los comparecientes o solicitantes de unidades militares priorizadas o no por la SRVR ubicadas en los departamentos de Antioquia, Chocó y Valle del Cauca, por hechos acaecidos en ese territorio. Se adicionarán para su conocimiento los hechos sucedidos en el departamento de Córdoba y, en su lugar, los del departamento de Cauca serán de conocimiento de la SUB1NSFP por razones de equilibrio y proporcionalidad en los casos asignados a las Subsala.

6. El conocimiento de las SUB1NSFP, SUB2NSFP y SUB3NSFP quedará conforme al siguiente modelo de distribución territorial:

Subsala	Departamentos	Asuntos	Total	Magistrado (a)
Subsala 1	Atlántico	33	1985	Claudia Rocío Saldaña Montoya José Miller Hormiga Sánchez
	Bolívar	160		
	Cauca	195		
	Cesar	429		
	Huila	239		
	La Guajira	289		
	Magdalena	191		
	Sucre	186		
	Tolima	263		
Subsala 2	Antioquía	1547	1951	Pedro Elías Diaz Romero Heydi Patricia Baldosea Perea
	Chocó	49		
	Córdoba	203		
	Valle del Cauca	152		
Subsala 3	Amazonas	2	2022	Sandra Jeannette Castro Ospina Mauricio García Cadena
	Arauca	117		
	Boyacá	164		
	Caldas	224		
	Caquetá	266		
	Cundinamarca	160		
	Guainía	13		
	Guaviare	93		
	Meta	329		
	Nariño	139		
	Putumayo	134		
	Quindío	36		
	Risaralda	26		
	Santander	256		
	Vaupés	3		
Vichada	60			



7. Que deben ser modificadas la Resolución PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019, para suprimir la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles” y, la Resolución PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020, con la cual fue definido el reparto a las magistradas y magistrados que integraban la Subsala C, para que los hechos que se atribuyen a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública del Caso 03, sean de conocimiento de las Subsalas Especiales de Conocimiento y Decisión de Costa Caribe, Catatumbo y Casanare, así como de las SUB1NFPF, SUB2NSFP y SUB2NSFP, atendiendo al territorio de su competencia.

8. Que en atención de lo expuesto, se modificará la Resolución PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019, para suprimir la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles” y, la Resolución PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020, con la cual fue definido el reparto a las magistradas y magistrados que integraban la Subsala C.

9. Se adicionarán las Resoluciones PSDSJ N°003 y 021 de 18 de abril y 13 de diciembre de 2023, así:

9.1. La **Subsala Especial de Conocimiento y Decisión de Costa Caribe** conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos al Batallón de Artillería La Popa durante los años 2002 a 2005; así como al Batallón de Contraguerrillas N°79 (BCG 79) de la Brigada Móvil N°11 (BRIM 11) y al Batallón de Contraguerrillas N°26 Arhuacos (BCG 26) de la Brigada 17, por hechos perpetrados entre los años 1997 y 2006 en el departamento de Antioquia, también de las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones



extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a las unidades militares, período y territorio de competencia de la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

Tabla 2. Asuntos de conocimiento de la Subsala Costa Caribe

MAGISTRADO (A)	COSTA CARIBE			
	TERCEROS	AENIFPU	DABEIBA <sup>4</sup> (Cifra tomada de la Resolución PSDSJ N°003 – 2023)	FUERZA PÚBLICA <sup>5</sup> (Cifra tomada de la Resolución PSDSJ N°003 – 2023)
Sandra Jeannette Castro Ospina	2	0	1	46
Mauricio García Cadena	0	0	0	72
José Miller Hormiga	0	0	0	66
Heydi Patricia Baldosea Perea	0	0	1	35
Pedro Elías Díaz Romero	0	0	7	71
Claudia Rocío Saldaña Montoya	0	0	8	81
Camilo Andrés Suárez Aldana	0	0	3	17
No registrados	0	0	8	5
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>393</b>
<b>Total</b>	<b>423</b>			

9.2. La Subsala Especial de Conocimiento y Decisión Catatumbo conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos a la Brigada Móvil 15 (BRIM15), al Batallón de Infantería N°15 “General Francisco de Paula Santander” (BISAN) y a las demás unidades militares que hubieran operado en el departamento de Norte de Santander, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo al territorio de competencia de

<sup>4</sup> Batallón de Contraguerrillas N°79 (BCG 79), adscrito a la Brigada Móvil N°11 (BRIM 11) y al Batallón de Contraguerrillas N°26 Arhuacos (BCG 26), adscrito a la Brigada 17.

<sup>5</sup> Batallón de Artillería N°2 La Popa durante los años 2002 a 2005.



la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

Tabla 3. Asuntos de conocimiento de la Subsala Catatumbo

MAGISTRADO (A)	CATATUMBO			
	TERCEROS	AENIFPU	FUERZA PÚBLICA <sup>6</sup> (Cifra tomada de la Resolución PSDSJ N°003 – 2023)	NORTE DE SANTANDER <sup>7</sup> (Cifra tomada del anexo N°2 la Resolución PSDSJ N°021 – 2023)
Sandra Jeannette Castro Ospina	3	0	71	0
Mauricio García Cadena	2	1	77	32
José Miller Hormiga	1	0	35	50
Heydi Patricia Baldosea Perea	3	0	32	54
Pedro Elías Díaz Romero	0	0	52	29
Claudia Rocío Saldaña Montoya	3	1	43	0
Magistrados en movilidad	0	0	6	0
No registrados	0	0	8	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>324</b>	<b>165</b>
<b>Total</b>	<b>503</b>			

9.3. La Subsala Especial de Conocimiento y Decisión de Casanare conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos a la Brigada XVI y las demás unidades militares que hubieran operado en el departamento de Casanare, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo al territorio de competencia de la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

<sup>6</sup> Brigada Móvil 15 (BRIM15) y del Batallón de Infantería N°15 “General Francisco de Paula Santander” (BISAN).

<sup>7</sup> Unidades militares del Ejército Nacional diferentes a la BRIM15 y BISAN.



Tabla 4. Asuntos de conocimiento de la Subsala Casanare

MAGISTRADO (A)	CASANARE		
	TERCEROS	AENIFPU	FUERZA PÚBLICA (Cifra tomada de la Resolución PSDSJ N°003 – 2023)
Sandra Jeannette Castro Ospina	1	1	86
Mauricio García Cadena	2	4	44
José Miller Hormiga	4	10	66
Heydi Patricia Baldosea Perea	1	4	87
Pedro Elías Díaz Romero	0	0	29
Claudia Rocío Saldaña Montoya	0	0	39
Magistrados en movilidad	0	0	5
No registrados	0	0	4
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>360</b>
<b>Total</b>	<b>387</b>		

9.4. La **Subsala Primera de Conocimiento y Decisión (SUB1NSFP)** conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, Cesar, Huila, La Guajira, Magdalena, Sucre y Tolima, estén o no priorizadas por la SRVR, incluidos los hechos perpetrados por miembros del Batallón de Artillería N°2 “La Popa” antes del año 2002 y después del año 2005, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

Tabla 5. Asuntos de conocimiento de la SUB1NSFP

MAGISTRADO (A)	SUB1NSFP		
	TERCEROS	AENIFPU	FUERZA PÚBLICA (Cifra tomada del anexo N°2 la Resolución PSDSJ N°021 – 2023 <sup>8</sup> )
Sandra Jeannette Castro Ospina	7	1	304

<sup>8</sup> Se eliminó del conocimiento de la SUB1NSFP el departamento de Córdoba y se adicionó Cauca.



<b>Mauricio García Cadena</b>	3	1	213
<b>José Miller Hormiga</b>	9	2	521
<b>Heydi Patricia Baldosea Perea</b>	2	4	354
<b>Pedro Elías Díaz Romero</b>	0	7	208
<b>Claudia Rocío Saldaña Montoya</b>	5	0	272
<b>Magistrados en movilidad</b>	0	0	113
<b>Subtotal</b>	<b>26</b>	<b>15</b>	<b>1985</b>
<b>Total</b>	<b>2026</b>		

9.5. La **Subsala Segunda de Conocimiento y Decisión (SUB2NSFP)** conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Valle del Cauca, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

Tabla 6. Asuntos de conocimiento de la SUB2NSFP

MAGISTRADO (A)	SUB2NSFP		
	TERCEROS	AENIFPU	FUERZA PÚBLICA (Cifra tomada del anexo N°2 la Resolución PSDSJ N°021 – 2023 <sup>9</sup> )
<b>Sandra Jeannette Castro Ospina</b>	8	5	331
<b>Mauricio García Cadena</b>	10	6	254
<b>José Miller Hormiga</b>	8	3	410
<b>Heydi Patricia Baldosea Perea</b>	4	4	310
<b>Pedro Elías Díaz Romero</b>	6	3	328
<b>Claudia Rocío Saldaña Montoya</b>	4	2	269
<b>Magistrados en movilidad</b>	0	0	49
<b>Subtotal</b>	<b>40</b>	<b>22</b>	<b>1951</b>
<b>Total</b>	<b>2013</b>		

<sup>9</sup> Se eliminó del conocimiento de la SUB2NSFP el departamento de Cauca y se adicionó Córdoba.



9.6. La **Subsala Tercera de Conocimiento y Decisión (SUB3NSFP)** conocerá de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Vaupés y Vichada, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala. El número de casos que se remitirán a la Subsala de los despachos de los magistrados y magistradas es el siguiente:

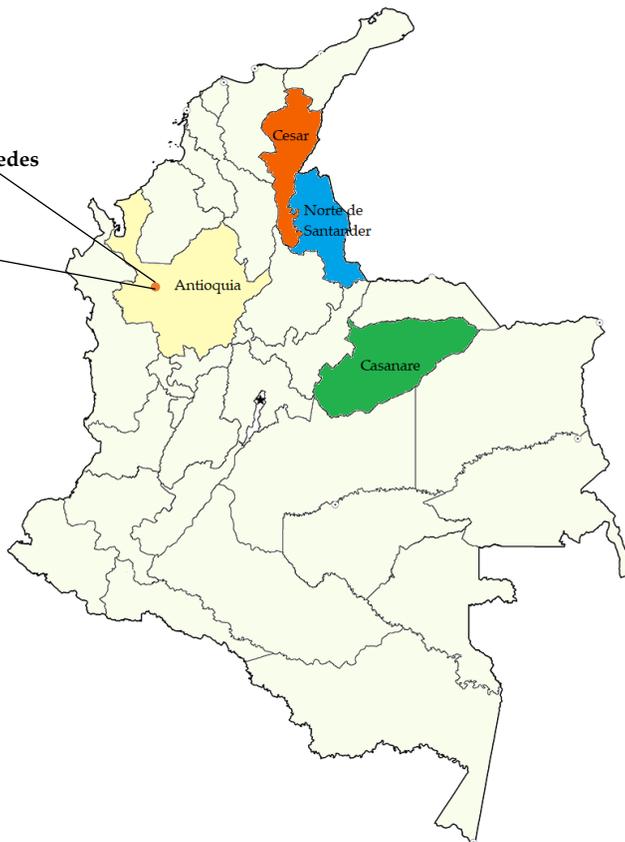
Tabla 7. Asuntos de conocimiento de la SUB3NSFP

MAGISTRADO (A)	SUB3NSFP		
	TERCEROS	AENIFPU	FUERZA PÚBLICA (Cifra tomada del anexo N°2 la Resolución PSDSJ N°021 – 2023)
Sandra Jeannette Castro Ospina	11	1	306
Mauricio García Cadena	4	13	240
José Miller Hormiga	22	11	495
Heydi Patricia Baldosea Perea	6	13	471
Pedro Elías Díaz Romero	3	7	253
Claudia Rocío Saldaña Montoya	0	0	254
Magistrados en movilidad	0	0	3
<b>Subtotal</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>2022</b>
<b>Total</b>	<b>2113</b>		

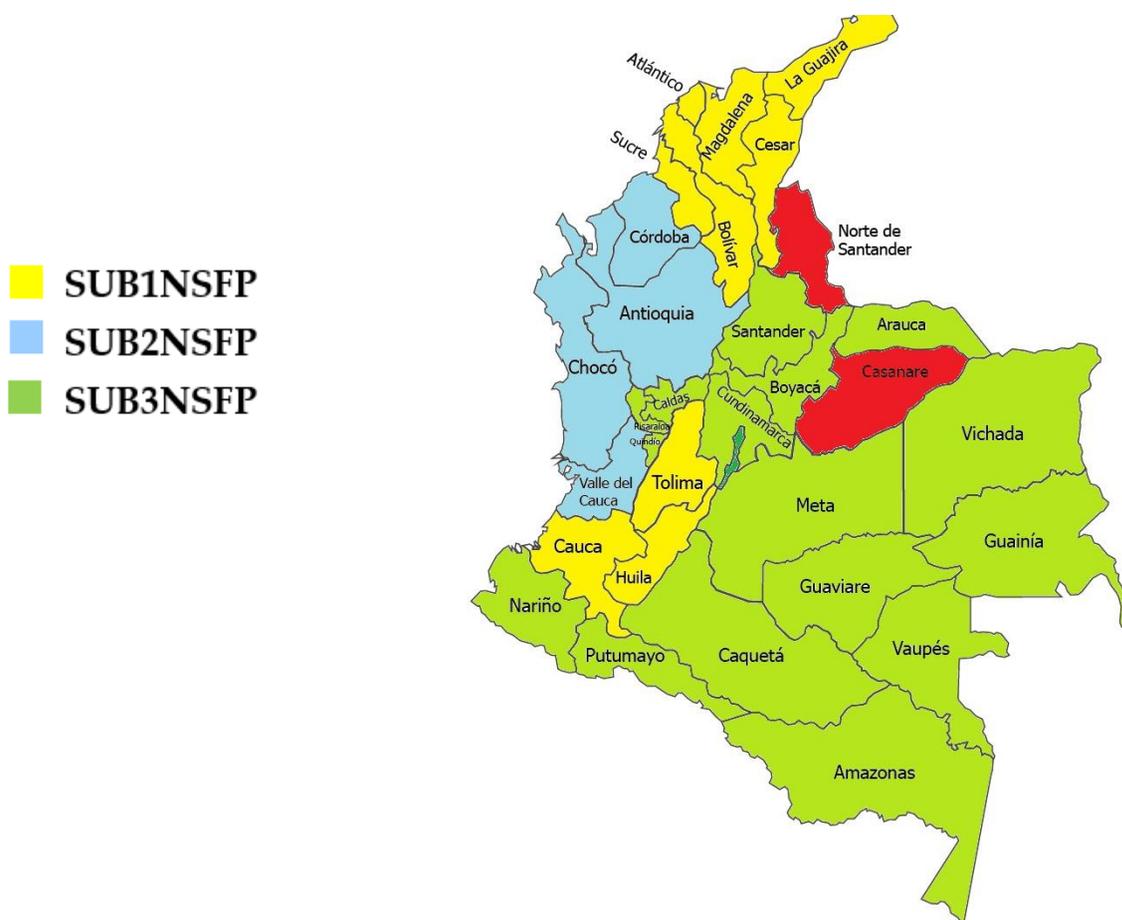
10. Se dispondrá que podrán modificarse los asuntos de competencia de cada una de las Subsalas a que se refiere la presente Resolución atendiendo a criterios de equidad y proporcionalidad en la carga laboral entre las magistradas y los magistrados, por cuanto que las cifras de los solicitantes y comparecientes referidas podrán incrementarse por cuanto que ha continuado el reparto de nuevas actuaciones para decidir respecto del sometimiento y concesión de beneficios provisionales o definitivos, lo que se determinará por la Sala.



**Ubicación geográfica por Subsala**



- Subsala Costa Caribe
- Subsala Catatumbo
- Subsala Casanare



- SUB1NSFP
- SUB2NSFP
- SUB3NSFP



En mérito de lo expuesto, la Presidenta de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz,

## RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución PSDSJ N°8017 de 24 de diciembre de 2019, para suprimir la “Subsala C: Patrón de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales con intervención de civiles”.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la Resolución PSDSJ N°3140 de 21 de agosto de 2020, con la cual fue definido el reparto a las magistradas y magistrados que integraban la Subsala C.

**TERCERO: ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Especial de Conocimiento y Decisión de Costa Caribe** previstos en la Resolución PSDSJ N°003 de 18 de abril de 2023, que conoce de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos al Batallón de Artillería La Popa durante los años 2002 a 2005; así como al Batallón de Contraguerrillas N°79 (BCG 79) de la Brigada Móvil N°11 (BRIM 11) y al Batallón de Contraguerrillas N°26 Arhuacos (BCG 26) de la Brigada 17, por hechos perpetrados entre los años 1997 y 2006 en el departamento de Antioquia, las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a las unidades militares, período y territorio de competencia de la Subsala.

**CUARTO: ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Especial de Conocimiento y Decisión Catatumbo** previstos en la Resolución PSDSJ N°003 de 18 de abril de 2023, que conoce de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos Brigada Móvil



15 (BRIM15), al Batallón de Infantería N°15 “General Francisco de Paula Santander” (BISAN), los que correspondan a las demás unidades militares que hubieran operado en el departamento de Norte de Santander, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo al territorio de competencia de la Subsala.

**QUINTO: ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Especial de Conocimiento y Decisión de Casanare** previstos en la Resolución PSDSJ N°003 de 18 de abril de 2023, que conoce de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública que hubieran estado adscritos a la Brigada XVI, las de las demás unidades militares que hubieran operado en el departamento de Casanare, estén o no priorizadas por la SRVR, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo al territorio de competencia de la Subsala.

**SEXTO: SUPRIMIR DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Primera de Conocimiento y Decisión (SUB1NSFP)** previstos en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública en el departamento de Córdoba, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública en ese departamento.

**SÉPTIMO: ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Primera de Conocimiento y Decisión (SUB1NSFP)** previstos en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, por conductas punibles,



graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Huila, La Guajira, Magdalena, Sucre y Tolima, estén o no priorizadas por la SRVR, incluidos los hechos perpetrados por miembros del Batallón de Artillería N°2 “La Popa” antes del año 2002 y después del año 2005, los acaecidos en el departamento de Cauca, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala.

**OCTAVO: SUPRIMIR DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Segunda de Conocimiento y Decisión (SUB2NSFP)** previstos en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública en el departamento de Cauca, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública en ese departamento.

**NOVENO: ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la Subsala Segunda de Conocimiento y Decisión (SUB2NSFP)** previstos en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Antioquia, Chocó y Valle del Cauca, estén o no priorizadas por la SRVR, las acaecidas en el departamento de Córdoba, así como las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala.



**DÉCIMO:** ADICIONAR A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA de la **Subsala Tercera de Conocimiento y Decisión (SUB3NSFP)** previstos en la Resolución PSDSJ N°021 de 13 de diciembre de 2023, que conoce de las actuaciones por conductas punibles, graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en que hayan incurrido los miembros de la fuerza pública adscritos a unidades militares en los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Vaupés y Vichada, estén o no priorizadas por la SRVR, las que se atribuyan a los terceros y agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública -AENIFPU- que participaron en los patrones de macrocriminalidad de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por la fuerza pública, atendiendo a los territorios de competencia de la Subsala.

**UNDÉCIMO:** **DISPONER** que podrán modificarse los asuntos de competencia de cada una de las Subsalas a que se refiere la presente Resolución atendiendo a criterios de equidad y proporcionalidad en la carga laboral entre las magistradas y los magistrados, por cuanto que las cifras de los solicitantes y comparecientes referidas podrán incrementarse por cuanto que ha continuado el reparto de nuevas actuaciones para decidir respecto del sometimiento y concesión de beneficios provisionales o definitivos, lo que se determinará por la Sala.

**DUODÉCIMO:** **ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas realizar el reparto de los asuntos atendiendo a la presente Resolución e incorporarla a los expedientes en los que la Sala adelante actuaciones que cumplan con los criterios expuestos en esta decisión.

**Cumplase,**

**Sandra Jeannette Castro Ospina**

**Presidenta**

**Sala de Definición de Situaciones Jurídicas  
Jurisdicción Especial para la Paz**